



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° 035

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1 -

Asunción, 11 de octubre de 2021

VISTO: El Acta de la Alta Dirección N° 002/2021, donde fue aprobada y validada "Las Políticas de Control Interno del Ministerio de Justicia (Versión II); y,

CONSIDERANDO: Que, la Resolución de la Contraloría General de la República N° 377/16 se ha establecido y adoptado la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015 como marco de control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de los Organismos Entidades del Estado sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.

Que, el Ministerio de Justicia, se encuentra en proceso de implementación del citado modelo y en el desarrollo de una cultura de autocontrol, por lo cual resulta necesario contar con una "Política de Control Interno", destinada a proporcionar un punto de referencia que alinee a la institución con su propia misión y objetivos.

Que, la Coordinación para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP, elaboró la Política de Control Interno aplicable al Ministerio de Justicia, con el fin de avanzar hacia la mejora continua de los instrumentos de apoyo al sistema de control interno.

Que, conforme con la normativa, la citada Política de Control Interno debe ser aprobada por la Máxima Autoridad Institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Art. 1°.- APROBAR la Política de Control Interno del Ministerio de Justicia y disponer su funcionamiento en todas las dependencias de la Institución, según el considerando de la presente Resolución, y en conformidad al Anexo I.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° **635**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-2-

Art. 2°. **DEROGAR** la Resolución Ministerial N° 732 del 26 de noviembre de 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LAS POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA".

Art. 3°. **COMUNICAR** a quienes correspondan y, cumplido, archivar. -


José María Sosa Duarte
Secretario General


Cecilia Pérez Rivas
Ministra



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° 635

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-3-

ANEXO I

**POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO**

I. Antecedentes.

La presente POLÍTICA se pronuncia para facilitar la aplicación de lo establecido en las "Guías para la Implementación del Sistema de Control Interno" emitida por la Contraloría General de la República (CGR), según Resolución CGR N° 377 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015" y en virtud a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 11 de fecha 19 de noviembre de 2019, por la cual se ratifica la Resolución Ministerial N° 257 del 01 de Abril de 2016 "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP en el Ministerio de Justicia".

II. Objetivo General.

Establecer lineamientos que garanticen de forma razonable, la confiabilidad de los procesos y la administración de los riesgos mediante el mejoramiento continuo, en cuanto a eficiencia, eficacia y calidad de los servicios prestados, apoyando en todos los niveles de la organización, en cumplimiento a los Objetivos Estratégico de la Misión y Visión Institucionales.

III. Alcance.

La Política de Control Interno se aplica a todos los servidores públicos ya sean estos misionales y de apoyo; y todo aquel que colabora en la producción de los servicios o productos que ofrece del Ministerio de Justicia, a los efectos que puedan informar sobre aquellos eventos, procesos, procedimientos o actividades relacionados con el control interno que requieren mejora en algunas de las dimensiones de sus objetivos.

IV. Políticas Institucionales.

La política de Control Interno contenidas en el presente documento se estableció en concordancia con lo dispuesto en el Código de Ética, en el Protocolo de Buen Gobierno y en la Política de Talento Humano, aprobados por Resolución N° 782 de fecha 03 de setiembre de 2015, Resolución N° 352 de fecha 16 de noviembre de 2016.

V. Directrices.

Todos los servidores públicos son parte activa del control interno y tiene la obligación de informar sobre acciones que, bajo su entendimiento, puedan devenir en su mejora. De igual forma, los terceros que interactúan con la Institución pueden representar una importante fuente de información fidedigna de situaciones que pueden contribuir a mejorar el control interno institucional, a partir de su vinculación como usuario beneficiario, cliente, proveedor o en otro carácter.



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°. 635

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 4 -

VI. Responsabilidades.

Para el cumplimiento de la Política de Control Interno del Ministerio de Justicia, se establecen las siguientes responsabilidades:

a. Comité de Control Interno (CCI).

- Definir las directrices para la implementación de la Política de Control Interno.
- Comunicar y aplicar la política al personal de la entidad.
- Revisar periódicamente para asegurar su conveniencia y adecuación continua.

b. Funcionario de la Institución.

- Realizar los aportes que consideren necesarios para contribuir a mejorar el control interno y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Control Interno.

c. Dirección de Auditoría Interna Institucional.

- Monitorear, evaluar e informar sobre el sistema de control interno institucional.

VII. Divulgación de Políticas y Procedimientos.

El Ministerio de Justicia divulgará los planes, políticas y disposiciones que sean necesarios para dar cumplimiento a la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno (en adelante SCI), del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, adoptada internamente por Resolución N° 11 de fecha 19 de noviembre de 2019, a todo el personal en forma oportuna y eficaz, con el fin de mantener plenamente identificado cuál es el rol de cada funcionario dentro de la Institución, su relación con todas las áreas, y proporcionar información que coadyuve con la adecuada ejecución de las funciones de acuerdo con los procesos y procedimientos en vigencia.

VIII. Actualizaciones.

Los documentos y procedimientos de control que conforman el SCI serán actualizados con base en las necesidades detectadas, a fin de asegurar su conveniencia y adecuación continua.

IX. Estructura del Sistema de Control Interno

Para que el SCI sea eficaz, todos los elementos de los distintos niveles de control deberán estar presentes y funcionando íntegramente. Los principios y elementos de aplicación se encuentran en los siguientes componentes:

a. Ambiente de Control.

Propiciar una conciencia de control que influya profundamente en la cultura organizacional de la Institución manteniendo su orientación hacia el cumplimiento de su función constitucional y legal y de la finalidad social del Estado, para lo cual el Ministerio de Justicia implementará los principios y elementos siguientes:



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°... 635

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-5-

i. Compromisos de la Alta Dirección.

1. Asumir la responsabilidad sobre la efectividad del SCI;
2. Asegurar la integración del SCI dentro de los compromisos estratégicos, misionales y de apoyo;
3. Asegurar que los recursos necesarios para el SCI estén disponibles;
4. Asegurar que el SCI logre los resultados previstos;
5. Dirigir y apoyar a todos los niveles de la Institución para contribuir a la efectividad del SCI;
6. Promover la mejora continua del SCI.

ii. Acuerdo y Compromisos Éticos.

Conforme con lo estipulado en el Código de Ética del Ministerio de Justicia, la Institución se regirá por principios, valores, comportamientos éticos y por la observancia de la Constitución Nacional, las leyes y sus reglamentos, para el cumplimiento de sus fines.

La Institución debe de garantizar que los Acuerdos y Compromisos Éticos sean comunicados a todos los funcionarios, con la intención de que estos tomen conciencia de sus responsabilidades y de sus obligaciones individuales.

iii. Protocolo de Buen Gobierno

El Protocolo de Buen Gobierno establece pautas de acción tendientes a mejorar la transparencia y fortalecer la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución que, entre otros, promueve la cultura de la participación y el compromiso responsable con la sociedad.

iv. Política de Gestión del Talento Humano.

La Política de Gestión del Talento Humano establece el compromiso con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los funcionarios, a través de la determinación de políticas y prácticas de gestión de talento humano en donde se consideren los procesos de selección, inducción, re inducción, capacitación y formación, compensación, bienestar laboral, evaluación de desempeño y planes de retiro.

El Ministerio de Justicia revisará periódicamente las políticas de Gestión del Talento Humano para asegurar que permanezcan pertinentes y apropiadas.

b. Control de Planificación.

Conforme con el marco de referencia, la Institución velará por el fiel cumplimiento de su misión, el logro de su visión y sus objetivos institucionales, tomando en consideración los siguientes principios:



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°.. 635

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-6-

i. Direccionamiento estratégico. Política de Gestión del Talento Humano.

Se desarrolla el direccionamiento estratégico con base en los instrumentos rectores de la planificación de la Institución, teniendo en cuenta la misma visión, objetivos estratégicos, metas, sectores de inversión y recursos necesarios que los conviertan en acciones concretas para una buena gestión.

ii. Gestión de Procesos.

La Institución debe de orientar su operación a través de una gestión basada en procesos, como medio para alcanzar eficaz y eficientemente sus objetivos, en cumplimiento de su función constitucional y legal, la misión fijada y la visión proyectada

iii. Estructura organizacional.

La estructura organizacional debe asegurar la armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realiza cada área de la Institución con las competencias constitucionales y legales, los objetivos establecidos y la cadena de valor definida en el Modelo de Gestión de Procesos, además de tener flexibilidad para adaptarse a las exigencias y procesos de cambios permanentes.

iv. Identificación y evaluación de riesgos.

La Institución debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para la continua identificación y evaluación de sus riesgos y para la determinación de las medidas de control necesarias.

c. Control de Implementación.

El control de implementación abarca las acciones establecidas por la Institución mediante políticas y procedimientos orientados a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos. Las actividades de control serán llevadas a cabo por todas las áreas de la Institución a través de los procesos y tecnologías que les darán soporte. Estas acciones se desarrollarán atendiendo a los siguientes principios:

i. Control Operacional.

Contribuir a reducir los riesgos significativos que puedan afectar el logro de los objetivos hasta niveles tolerables. Establecer políticas operacionales, procedimientos y controles pertinentes.

ii. Competencia, formación y toma de conciencia.

Asegurar que los funcionarios sean competentes para la ejecución de las actividades y tareas que puedan causar impactos sobre la capacidad de control interno, tomando como base la educación, formación o experiencia adecuadas.



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°. 635

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

-7-

iii. Gestión de información.

Obtener, generar y utilizar información relevante y de calidad para la gestión y el funcionamiento del control interno. Contar con un Sistema de Información que sea accesible, actualizado, verificable y conservable. Contar con un sistema apropiado de control de documentos.

iv. Comunicación.

Promover la circulación fluida y transparente de la información interna y externa de la Institución a los diferentes grupos de interés, facilitando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales, mejorando su nivel de apertura, receptividad y capacidad de interlocución con la ciudadanía y permitiendo la publicidad y visibilidad de su gestión y de sus resultados, generando confianza y posicionamiento ante la sociedad.

Desarrollar e implementar uno o más procedimientos para mantener informada a la sociedad sobre los proyectos a emprender, el uso de los recursos que le fueron confiados, el rendimiento de su gestión, y los resultados logrados en términos de cumplimiento de los objetivos institucionales y su contribución a la finalidad social del Estado.

d. Control de Evaluación.

La Institución debe desarrollar evaluaciones sistemáticas para determinar un acuerdo y suficiente funcionamiento del control interno con base en los siguientes principios:

i. Seguimiento y medición del control interno.

Aplicar métodos apropiados para el seguimiento y, cuando sea aplicable, la medición de la efectividad del SCI. Estos métodos deben demostrar la capacidad de los controles para contribuir al logro de los resultados planificados tomando las medidas correctivas que sean necesarias cuando se presenta algún incumplimiento. Para ellos deben definirse indicadores o métricas útiles en los niveles estratégicos y operativos de las Institución.

ii. Auditoría Interna

Llevar a cabo periódicamente auditorías del SCI, tomando en consideración el estado, la importancia y los riesgos asociados a los procesos y áreas a auditar, así como los resultados de las auditorías previas. La Dirección responsable del área auditada debe asegurar que se realicen las acciones correctivas o de mejoras que sean necesarias, a fin de eliminar los desvíos detectados y sus causas.

e. Control para la Mejora.

La Institución debe de mejorar continuamente la efectividad del SCI, mediante el uso de los resultados de las auditorías, el análisis de datos, las acciones preventivas y el análisis crítico de la alta dirección. Para ellos deberá regirse por los siguientes principios:

Juan Carlos...

[Signature]



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°. 635

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- 8 -

i. Análisis crítico del sistema de control interno.

Revisar el SCI a intervalos plánicados y por lo menos una vez al año, para asegurarse de su conveniencia, adecuación y eficacia continuas.

ii. Mejora Continua

Tomar acciones para optimizar continuamente su SCI y para eliminar o minimizar las causas reales o potenciales de las debilidades detectadas. Las acciones tomadas deben ser apropiadas a los beneficios esperados o a los efectos de las debilidades encontradas.

